

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	<u>[ABC]</u>	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta.
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

**BASES ESTÁNDAR
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO**

**CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°
029.2025.CORPAC S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE MONITOREO DE AGENTES FÍSICOS,
QUÍMICO, BIOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS Y
DISERGONÓMICOS A NIVEL NACIONAL Y EN CADA
SEDE AEROPORTUARIA**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección concurso público abreviado, se utiliza por la entidad contratante para: i) la contratación de servicios según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, ii) la contratación de servicios homologados, iii) servicios de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, iv) la segunda convocatoria de concurso público general o v) la contratación de insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley.

CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO

Las etapas del presente procedimiento de selección son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 94 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de consultas y/u observaciones se realiza en un plazo no menor a tres (3) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. 2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección. 	Artículos 66, y 94 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor de <u>tres (3) días hábiles</u> contabilizados desde la publicación de la integración de bases. 2. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. 3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: <ol style="list-style-type: none"> a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida. b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. Caso contrario la oferta se considera descalificada. c. Evaluación de ofertas técnicas: Los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las 	Artículos 68, 72, 73, 74, 75 y 78 del Reglamento.

	<p>ofertas que cumplen los requisitos de calificación. En la Sección Especifica se prevé un puntaje mínimo en la evaluación técnica para proceder a la evaluación económica de la oferta.</p> <p>d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es posterior a la evaluación de la oferta técnica <u>y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido un puntaje mínimo en dicha evaluación.</u></p> <p>4. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.</p>	
<p>e) Otorgamiento de la buena pro</p>	<p>1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.</p> <p>2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.</p> <p>3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.</p> <p>En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.</p>	<p>Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.</p>

2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN.

2.2.1. En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se siguen los siguientes pasos:

- i. La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- ii. De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor con el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento.
- iii. En caso el postor con el mejor puntaje total no aceptase, se procede a negociar con los siguientes postores en orden de prelación. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- iv. En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero

la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.

- v. Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES.

- 2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.3.5 En el caso que, al registrarse como participante, el proveedor presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS.

- 2.4.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.4.2 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.
- 2.4.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común del consorcio.
 - c) El domicilio común del consorcio.
 - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
 - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.4.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.4.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.
- 2.4.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma sus nombres y apellidos completos.
- 2.4.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:
- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o en consorcio.
- En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante del consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.
- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante

haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.4.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.

- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

2.4.9 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

2.4.10 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas o de la entidad contratante y es resuelto por uno de estos, según corresponda.

3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
<p>a) Garantías, salvo casos de excepción.</p>	<p>En los contratos de servicios el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, solo cuando el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago.</p> <p>Asimismo, en la sección específica de las Bases puede considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y, ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.</p> <p>La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de servicios. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación.</p> <p><u>Excepciones:</u> Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada.</p>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138 y 139 del Reglamento.</p>

<p>b) Contrato de consorcio, de ser el caso.</p>	<p>En caso el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante notario público, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.4.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases. b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio. c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p> <p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas de sus integrantes ante notario público.</p>	<p>Literal b) del artículo 88 y 89 del Reglamento.</p>
<p>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Literal c) del numeral 88.1. del artículo 88 del Reglamento.</p>

<p>d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</p>	<p>Corresponde a la vigencia de poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p> <p>En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda. Asimismo, corresponde se presente copia del DNI del representante común de consorcio</p>	<p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.</p>
<p>e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.</p>	<p>Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT¹.</p> <p>Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).</p>	<p>Artículos 77, 83 y 84, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Literal e) del numeral 88.1. del artículo 88 del Reglamento.</p>

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladiscop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con los requisitos, plazos y procedimiento dispuestos en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento.

Cabe indicar que numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. no se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición

¹ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.

de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato.

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

- 4.4.1** En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 4.4.2** La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- 4.4.3** Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 4.4.4** Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 4.4.5** En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6** Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, a los que no sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE², para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú. Debe considerarse que el mencionado Convenio de la Apostilla contiene definición de documentos públicos.

Cuando se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, basta con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya que el dispositivo normativo establece. Sin perjuicio de lo anterior, además, se deben cumplir con los requisitos adicionales que contemple la normativa especial de la materia para la validez en el Perú de los documentos extendidos en el exterior.

En el caso de los documentos privados, extendidos en el exterior, estos también deben ser

² Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

legalizados, conforme es aplicable el artículo 138 del referido del Reglamento Consular del Perú, según el cual el funcionario consular sólo legaliza firmas en documentos privados cuando hayan sido suscritas en su presencia o cuando conste de modo indubitable su autenticidad, verificando en ambos casos la identidad de los firmantes.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
 - Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
 - Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
 - Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
 - Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
 - Decreto Supremo N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
 - D.S.015-2005-SA: “Reglamento sobre los Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo”.
 - RM 375- 2008 -TR: “Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico”.
 - R.M. 510-2005/MINSA: Manual de Salud Ocupacional.
 - Norma Técnica Peruana – NTP – ISO/IEC 17025:2017,
 - Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Ambiental de Aire
 - Decreto Supremo N°003-2017-MINAM, “Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire”
 - Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias. D.S. N° 004-2017- MINAM
 - Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, “Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua”
 - Ley N°30370, “Ley que regula la Gestión Ambiental del ruido generado por aeronaves”
 - Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido – D.S. N° 085-2003-PCM, que aprueba los ECA para ruidos.
 - Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, “Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido”
 - Decreto Supremo N°005-2019-MINAM, “Establecen Límites Máximos Permisibles de ruido generado por las aeronaves que operan en territorio nacional”
 - Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Radiaciones No Ionizantes
 - Decreto Supremo N° 010-2005-PCM, “Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes”
 - Decreto Supremo N°024-2016- EM, Guía N°1 para la Medición de ruido
 - Norma Técnica Peruana NTP-ISO 1996-1 (2007): Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación.
 - Norma Técnica Peruana NTP – ISO 1996-2 (2008): Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.
 - Resolución Ministerial N° 461-2007/MINSA, “Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies con Alimentos y Bebidas”
 - Resolución Ministerial N° 083-2019/ VIVIENDA, “Norma Técnica EM 010 – Instalaciones eléctricas interiores del reglamento nacional de edificaciones”.
 - Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N°29733 Protección de datos personales.
 - Código Civil Ley N° 27626.
 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
 - Directiva de Gestión de FONAFE y sus modificaciones vigentes.
 - El Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje
 - Directivas y Opiniones del OECE cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley General de Contrataciones Públicas.
 - Directivas del DGA MEF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL - CORPAC S.A.

RUC N° : 20100004675

Domicilio legal : AV. ELMER FAUCETT 3400- AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHÁVEZ", CALLAO

Teléfono: : (511) 414-1000

Correo electrónico: : julloa@corpac.gob.pe
echavezm@corpac.gob.pe
zgonzalez@corpac.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **Servicio de Monitoreo de Agentes Físicos, Químico, Biológicos, Psicológicos y Disergonómicos a Nivel Nacional y en cada sede aeroportuaria.**

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN³

La cuantía de la contratación no se dará a conocer a los proveedores de conformidad con lo determinado en la estrategia de contratación y lo dispuesto en el numeral 53.4 del artículo 53 del Reglamento.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado con el Memorando N° GCAF.GL.233.2025.M el 18.12.2025

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

³ El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases aprobadas.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene, un índice de documentos⁴ y la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales a los establecidos en este acápite para la admisión de la oferta.

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Pacto de integridad **(Anexo N° 2)**
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. **(Anexo N° 3)**

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)
- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (**Anexo N° 5**), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento.

- g) Oferta Económica (**Anexo N° 6**). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

En el caso de compras corporativas los postores deben formular su oferta económica de manera individual por cada entidad contratante.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.5 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- 2.2.2.1. Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- 2.2.2.2. Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 17**).

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0011-0661-0100002498-62

Banco : BANCO CONTINENTAL

N° CCI⁶ : 011-661-000100002498-62

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo N° 9**).
- f) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje".

- g) En virtud de las cantidades y tipos de monitoreo a efectuarse, se deberá presentar el detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- h) Los equipos provistos por el contratista, señalados o establecidos en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia, deberán contar con el certificado de calibración.
- i) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 15**) y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- *El requisito indicado en el literal l) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.*
- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 18)*

⁷ Para mayor información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

2.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene.

En caso el contrato se perfeccione mediante un contrato, la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: cponcec@corpac.gob.pe; mcastillo@corpac.gob.pe; ccuyam@corpac.pe; en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en el Área de Contratos de la Gerencia de Logística; sito en Calle Corpac S/N Callao.

Nota: La documentación para el perfeccionamiento del contrato deberá ser presentada por la Mesa de Partes Virtual de CORPAC S.A. ingresando al casillero "Sistema de Trámite Documentario", cuyo enlace es el siguiente:

<https://extranet.corpac.gob.pe/mesa-partes-virtual/Account/Login?ReturnUrl=%2Fmesa-partes-virtual%2F>

2.4. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del parte del Área de Relaciones Laborales y el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cuatro (04) pagos parciales trimestrales de acuerdo al plan de trabajo presentado por el contratista, estando sujeto a la cantidad y tipo de monitoreo en cada sede.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento donde conste la conformidad de la prestación efectuada, suscrita por el Área de Relaciones Laborales y el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se realizará través del Acta de Conformidad.
- Comprobante de pago.
- Copia del contrato.
- Copia de la orden de servicio.
- Informe trimestral del contratista, sobre el servicio realizado en el periodo

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a través de mesa de partes virtual de CORPAC S.A.:

<https://extranet.corpac.gob.pe/mesa-partes-virtual/Account/Login?ReturnUrl=%2Fmesa-partes-virtual%2F>

Nota: el contratista debe remitir sus facturas electrónicas, al siguiente buzón: comprobant-E001@corpac.gob.pe

El contratista deberá remitir el siguiente documento:

- Informe del servicio con los resultados por parte del contratista En dichos Informes

trimestrales deberá considerar la siguiente estructura en sus informes:

1. Introducción
2. Generalidades
 - 2.1 Objetivos
 - 2.2 Alcance
3. Normativa Vigente
4. Metodología de evaluación
5. Protocolo de trabajo
6. Desarrollo del monitoreo
7. Resultados
8. Conclusiones
9. Recomendaciones
10. Anexos
 - 10.1 Ficha técnica de los equipos de monitoreo y certificados de calibración.
 - 10.2 Registros usados y evidencias fotográficas de la realización del servicio.

- Con respecto a la presentación de los informes trimestrales, tomando en cuenta que el plazo de ejecución del servicio es de 365 días calendario, será de acuerdo con el siguiente detalle:

Primer entregable: se presentará como máximo a los 90 días calendarios, contabilizado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Segundo entregable: se presentará como máximo a los 180 días calendarios, contabilizado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Tercer entregable: se presentará como máximo a los 270 días calendarios, contabilizado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Cuarto entregable: se presentará como máximo a los 365 días calendarios, contabilizado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene por finalidad cumplir con las normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la realización de monitoreo a fin de conocer las condiciones en las que desempeñan los colaboradores de CORPAC S.A. realizan sus tareas diarias y tomar las medidas necesarias en función de los hallazgos.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

SERVICIO DE MONITOREO DE AGENTES FÍSICOS, QUÍMICO, BIOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS Y DISERGONÓMICOS A NIVEL NACIONAL Y EN CADA SEDE AEROPORTUARIA

3.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo máximo de 365 días calendarios, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

d. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en la sede Lima y en todas las sedes aeroportuarias de acuerdo con el cuadro indicado:

SEDE	AEROPUERTO	DIRECCION	DPTO	PROVINCIA
ANDAHUAYLAS	Aeropuerto de Andahuaylas	Carretera a Pampachiri Km. 17.5 Huancabamba	Apurímac	Andahuaylas
ANTA – HUARAZ	Comandante FAP Germán Arias Graciani	Carretera Huaraz - Caraz Km. 23	Ancash	Huaraz
AREQUIPA	Alfredo Rodríguez Ballón	Av. Samacola	Arequipa	Cerro Colorado
AYACUCHO	Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte	Av. Del Ejército 950	Ayacucho	Huamanga
CAJAMARCA	Gral. FAP Armando Revoredo Iglesias	Av. Rafael Hoyos Rubio s/n	Cajamarca	Baños del Inca

CUSCO	Teniente FAP Alejandro Velasco Astete	Av. Velasco Astete s/n	Cuzco	Wanchaq
CHACHAPOYAS	Aeropuerto de Chachapoyas	Av. Aeropuerto s/n	Amazonas	Chachapoyas
CHIMBOTE	Tnte. FAP Jaime A. De Montreuil Morales	Carretera Panamericana Sur Km. 421	Ancash	Santa
CHICLAYO	Capitán FAP José Abelardo Quiñones González	Av. Bolognesi S/N	Lambayeque	Chiclayo
HUANUCO	Alférez FAP David Figueroa Fernandini	Carretera Huánuco - Huachog Km. 8 Colpa Baja	Huánuco	Huánuco
IQUITOS	Coronel FAP Francisco Secada Vignetta	Av. Abelardo Quiñones Km. 6 S/N	Loreto	Maynas
ILO	Aeropuerto de Ilo	Carretera Costanera Sur Km. 7 Pampa de Palos	Moquegua	Ilo
JAUJA	Francisco Carle	Av. Francisco Carle S/N	Junín	Jauja
JUANJUI	Aeropuerto de Juanjuí	Jr. Mariscal Castilla 1462	San Martín	Mariscal Cáceres
JULIACA	Inca Manco Cápac	Av. Aviación S/N Juliaca	Puno	San Román
MOQUEGUA	Aeropuerto Hernan Turque Podesta	Alto la Villa s/n	Moquegua	Mariscal Nieto
NASCA	Naria Reiche Neuman	Panamericana Sur Km. 447 Vista Alegre	Ica	Vista Alegre
PISCO	Cap. FAP Renán Elías Olivera	Calle Ica S/N - San Andrés	Ica	San Andrés
PIURA	Cap. Fap Guillermo Concha Ibérico	Av. CORPAC s/n Castilla	Piura	Castilla
PUCALLPA	Cap. FAP David Abenzur Rengifo	Carretera Federico Basadre Km. 5.5, Callería	Ucayali	Yarinacocha
PUERTO MALDONADO	Padre Adamiz	Carretera Pastor a la Joya Km. 7 Tambopata	Madre de Dios	La Joya
RIOJA	Juan Simons Vela	Jr. Ubaldo López S/N Rioja	San Martín	Rioja
TACNA	Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa	Panamericana Sur Km. 5 Tacna	Tacna	Tacna
TALARA	Cap. FAP Montes	Pariñas S/N Talara Alto	Piura	Pariñas
TARAPOTO	Cadete FAP Guillermo del Castillo Paredes	Av. Aviación 662	San Martín	Tarapoto
TINGO MARIA	Aeropuerto de Tingo María	Av. José Quiñones S/N Los Laureles	Huánuco	Los Laureles
TRUJILLO	Cap. FAP Carlos Martínez Pinillos	Carretera Huanchaco S/N	La Libertad	Huanchaco
TUMBES	Cap. FAP Pedro Canga Rodríguez	Carretera Panamericana Norte Km.1276	Tumbes	Tumbes
YURIMAGUAS	Moisés Benzaquen Rengifo	Calle La Libertad S/N	Loreto	Alto Amazonas

MAZAMARI	Manuel Prado Ugarteche	Carretera Marginal Km. 20	Junín	Satipo
ATALAYA	Tnte. Gral. FAP José Gerardo Pérez Pinedo	Jr. Rivas Araoz S/N	Ucayali	Atalaya
JAEN	Shumba	Carretera San Ignacio S/N	Cajamarca	Bellavista
RODRIGUEZ DE MENDOZA	Aeropuerto Rodriguez de Mendoza	Aeropuerto Rodriguez de Mendoza	Amazonas	Rodriguez de Mendoza
CALLAO	Jorge Chávez	Av. Elmer Faucett 3400	Lima	Callao

e. ADELANTOS

No aplica.

f. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Otras penalidades

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION
1	No cumplir con remitir el certificado de calibración de los equipos a ser usados en los monitoreos, en los informes trimestrales correspondientes.	1% d el monto adjudicado	Se realizará el cálculo respectivo notificándose por correo electrónico al contratista por parte de la unidad orgánica Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Él cual será notificado en un plazo de 03 días de recepcionado el entregable y 03 días adicionales para evaluar dicho descargo y emitir la decisión final. Dicha información se mencionará en el acta de conformidad respectiva.

g. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

h. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No corresponde

i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

1. Centro de Análisis y Resolución de conflictos – PUCP.
2. Centro de Arbitraje de la cámara de Comercio de Lima.
3. Centro de Arbitraje Latinoamericano – CEAR.

3.4. TÉRMINOS DE REFERENCIA



Firmado Digitalmente por:
CHAVEZ MINANO Edward
Alfonso FAJ 20100004675 soft
Razón: ELABORADO
Fecha: 15/10/2025 09:27:57

**TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
MONITOREO DE AGENTES FÍSICOS, QUÍMICO, BIOLÓGICOS,
PSICOLÓGICOS Y DISERGONÓMICOS A NIVEL NACIONAL Y EN CADA
SEDE AEROPORTUARIA**



Firmado Digitalmente por:
HECTOR ROQUE VIDAL
Motivo: REVISADO
Fecha: 15/10/2025 10:59:58

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio de monitoreo de agentes físicos, químico, biológicos, psicológ disergonómicos a nivel nacional y en cada sede aeroportuaria.

ACTIVIDAD DEL POI: Mejorar la eficiencia de la gestión corporativa

AREA USUARIA: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Área de Relaciones Laborales
Gerencia de Gestión del Talento Humano



Firmado Digitalmente por:
LUIS FERNANDO OTALORA
CORRALES
Motivo: SUSCRITO
Fecha: 15/10/2025 15:17:03

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene por finalidad cumplir con las normativas vigentes en materia de Seg Salud en el Trabajo, mediante la realización de monitoreo a fin de conocer las condiciones en las que desempeñan los colaboradores de CORPAC S.A. realizan sus tareas diarias y tomar las medidas necesarias en función de los hallazgos.

3. ANTECEDENTES

El 20 de agosto del 2011, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como objetivo primordial incidir en las principales innovaciones y cambios introducidos por la reciente publicada ley, con su norma predecesora el Decreto Supremo N° 009-2005-TR - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que, se introducen modificaciones e innovaciones puntuales que involucran un nuevo escenario en el marco legal en Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como referente la promoción de una cultura de prevención de riesgos laborales en el país.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

4.1 OBJETIVO GENERAL: Contratar el servicio de monitoreo de agentes físicos, químico, biológico, disergonómico y psicológico a nivel nacional, tiene por objetivo obtener información relevante para identificar los puntos críticos de acuerdo con los monitoreos, a fin de tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias, de acuerdo con las normas establecidas.

4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO: Cumplir con los lineamientos de la normativa nacional en materia de Seguridad y salud en el trabajo, asegurando la trazabilidad, calidad y confidencialidad de la información levantada.

5. MARCO LEGAL

- Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- D.S.015-2005-SA: "Reglamento sobre los Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo".
- RM 375- 2008 -TR: "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico".



- R.M. 510-2005/MINSA: Manual de Salud Ocupacional.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO/IEC 17025:2017,
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Ambiental de Aire
- Decreto Supremo N°003-2017-MINAM, "Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire"
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias. D.S. N° 004-2017- MINAM
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, "Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua"
- Ley N°30370, "Ley que regula la Gestión Ambiental del ruido generado por aeronaves"
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido – D.S. N° 085-2003-PCM, que aprueba los ECA para ruidos.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido"
- Decreto Supremo N°005-2019-MINAM, "Establecen Límites Máximos Permisibles de ruido generado por las aeronaves que operan en territorio nacional"
- Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Radiaciones No Ionizantes
- Decreto Supremo N° 010-2005-PCM, "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes"
- Decreto Supremo N°024-2016- EM, Guía N°1 para la Medición de ruido
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO 1996-1 (2007): Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación.
- Norma Técnica Peruana NTP – ISO 1996-2 (2008): Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.
- Resolución Ministerial N° 461-2007/MINSA, "Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies con Alimentos y Bebidas"
- Resolución Ministerial N° 083-2019/ VIVIENDA, "Norma Técnica EM 010 – Instalaciones eléctricas interiores del reglamento nacional de edificaciones".

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio de monitoreo en CORPAC S.A. sede en Lima y en provincias comprende la ejecución de las siguientes actividades:

De acuerdo con las pautas establecidas y los ambientes que se designen considerados como puntos críticos y los parámetros a medir serán señalados por CORPAC S.A., teniendo en cuenta los riesgos ocupacionales a los que está expuesto el trabajador en el puesto de trabajo.

Por lo tanto, el contratista deberá considerar tanto para la sede central de Lima, así como para las demás sedes aeroportuarias que se detallarán y especificarán en los cuadros respectivos. Considerando los siguientes objetivos del servicio a realizar:

Monitoreo de Agentes Físicos

a. Sonometría

Proceso de medición y análisis del nivel de presión acústica, es decir, el volumen o intensidad del sonido en un momento específico. Se utiliza para medir el ruido ambiental en un lugar determinado o para evaluar el nivel de ruido producido por una fuente particular.

b. Dosimetría

La dosimetría se refiere a la medición y evaluación del ruido a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta la duración y la variabilidad del ruido en un periodo específico.



En resumen, la sonometría se centra en la medición puntual y el análisis instantáneo del nivel de ruido en un momento dado, mientras que la dosimetría se centra en evaluar la exposición acumulada al ruido a lo largo del tiempo, considerando la variabilidad y duración de la exposición en un período más amplio.

➤ **Objetivo**

- Evaluar y determinar el nivel de presión sonora continua generada en los puestos y áreas determinadas por las aeronaves que operan a nivel nacional.
- Realizar la evaluación de los niveles de ruido tanto en horario diurno y nocturno, y comparar los resultados obtenidos con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobados mediante D.S. N° 085-2003 – PCM “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”
- Recomendar las medidas de control en los casos que requieran de acciones correctivas, acciones preventivas y oportunidades de mejora.

➤ **Métodos**

- Se deberá usar la Guía N° 1 (Medición de Ruido) del D. S. N°024-2016-E.
- Se deberá de seguir con lo dispuesto en la RM 375- 2008 -TR: “Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico”.
- Se recomienda usar los métodos, procedimientos y las técnicas empleadas deberán estar de acuerdo con las disposiciones transitorias del D.S N° 085-2003-PCM, “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”

Tener en consideración la siguiente normativa:

- Norma Técnica Peruana NTP-ISO 1996-1 (2007): Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación.
- Norma Técnica Peruana NTP – ISO 1996-2 (2008): Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

➤ **Equipos**

Las mediciones se efectuarán de acuerdo con lo recomendado:

- **Sonómetro:** Es el instrumento utilizado para medir estos niveles de ruido, y proporciona una lectura instantánea del nivel de ruido en decibeles (dB) en un momento dado.
El medidor deberá de cumplir con alguna de las normas y estándares internacionales que establecen los procedimientos y requisitos para realizar mediciones precisas y constantes.
 - ISO 9612:2009 - "Acústica – Determinación de la exposición al ruido en el trabajo – Método de Ingeniería"
 - IEC 61672-1:2013 - "Electroacústica – Medidores de nivel de sonido – Parte 1: Especificaciones". Norma desarrollada por la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC, por sus siglas en inglés), establece las especificaciones técnicas y los requisitos para los medidores de nivel de sonido utilizados para medir niveles de presión acústica.
- **Dosímetro:** Es el dispositivo que se emplea para llevar a cabo esta medición, permite registrar y evaluar la exposición al ruido durante un período prolongado (horas, días o incluso semanas) y calcular la dosis de ruido a la que está expuesto un individuo



durante su jornada laboral. El medidor deberá de cumplir con alguna de las normas y estándares internacionales que establecen los procedimientos y requisitos para realizar mediciones precisas y constantes.

- ISO 9612:2009 - "Acústica – Determinación de la exposición al ruido en el trabajo – Método de Ingeniería".
- La norma IEC 61252:1993 "Electroacústica – Especificaciones para los medidores personales de exposición sonora". Es un estándar internacional desarrollado por la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC, por sus siglas en inglés). Esta norma establece las especificaciones técnicas y los requisitos para los medidores de exposición sonora personal.

c. Iluminación

La iluminación garantiza condiciones seguras y establecidas para los trabajadores en sus lugares de trabajo. La cantidad adecuada de luz en los espacios de trabajo asegura la seguridad, comodidad visual y productividad de los colaboradores.

➤ Objetivo

- Evaluar y determinar los niveles de iluminación, y el grado de cumplimiento con los estándares en los puestos de trabajo y áreas determinadas.
- Recomendar medidas de control en caso exista deficiencia de niveles de iluminación respecto a la normativa vigente aplicable.

➤ Métodos

- Las mediciones se efectuarán de acuerdo lo establecido por la RM N°375-2008-TR, "Norma Básica de ergonomía y evaluación riesgo disergonómico".
- Tener en consideración la Resolución Ministerial N° 083-2019/ VIVIENDA, "Norma Técnica EM 010 – Instalaciones eléctricas interiores del reglamento nacional de edificaciones.

Normas Internacionales

- Tener en consideración la Norma Europea, UNE – EN 12464 -1:2003 - Iluminación de los lugares de trabajo. Parte I: Lugares de trabajo en interior
 - Considerar en la Iluminación de puestos de trabajo en interiores - ISO 8995:2002.
- **Equipos:** Luxómetro, instrumento que permite medir la iluminación, es decir, la cantidad de luz que incide en una superficie. Para asegurar las mediciones precisas y confiables, es importante que sigan con las normas y recomendaciones pertinentes, tal como ISO 17025 e ISO 23554-1:2019.

d. Polvo (Polvos respirables)

➤ Objetivo

- Determinar el nivel de concentración de polvos respirables en los puestos de trabajo y áreas determinadas con respecto al tiempo, para la jornada estándar de 8 horas diarias.
- Recomendar medidas de control en caso se exceda con los ECA aire.



- Se deberá de considerar el D.S N ° 003-2017-MINAM, Estándares de Calidad ambiental para aire, para los siguientes contaminantes:

Tabla 1.

Parámetros y métodos de análisis:

PARÁMETRO	MÉTODO DE ANÁLISIS
Dióxido de Azufre (SO ₂)	Fluorescencia ultravioleta (Método automático)
Material Particulado con diámetro menor a 2,5 micras (PM 2,5)	Separación inercial/filtración (Gavimetría)
Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM 10)	Separación inercial/filtración (Gavimetría)
Monóxido de carbono (CO)	Infrarrojo no dispersivo (NDIR) (Método automático)
Benceno (C ₆ H ₆)	Cromatografía de gases

Fuente: Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental de Aire

e. Estrés térmico

El estrés térmico corresponde a la carga neta de calor o frío a la que los trabajadores están expuestos y que resulta de la contribución combinada de las condiciones ambientales del lugar donde trabajan, la actividad física que realizan y de las características propias del individuo.

Estrés térmico por Frío

Se presenta en temperaturas justo debajo de la zona de confort, especialmente en el trabajo sedentario. Generalmente, cuanto más baja es la temperatura ambiental mayor es el riesgo de estrés por frío.

➤ Objetivo

- Realizar monitoreo para determinar los rangos óptimos de temperatura para diferentes áreas de trabajo y tipos de actividad en CORPAC S.A.

➤ Método

- Para el ambiente térmico, se recomienda medir con el índice WBFT - Índice de Globo Húmedo y Temperatura del Bulbo Húmedo (West Bulb Globe Temperatura), de acuerdo con la R.M N° 375-2008-TR "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico".

Estrés térmico por Calor

Hace referencia al total de calor al cual los trabajadores están expuestos, siendo el resultado de la suma de factores como las condiciones ambientales de su lugar de trabajo, la actividad física que realizan y las propiedades de su vestimenta. La sobrecarga térmica se refiere a la respuesta fisiológica del cuerpo humano frente a esta exposición al estrés térmico.

➤ Objetivo

- Realizar un monitoreo de las condiciones ambientales, incluyendo la temperatura, humedad y velocidad del aire en las áreas de trabajo, para determinar la carga térmica a la que están expuestos los trabajadores de CORPAC S.A.



➤ **Método**

- Se recomienda usar Ambiente térmico medir con el índice WBFT - Índice de Globo Húmedo y Temperatura del Bulbo Húmedo (West Bulb Globe Temperatura), de acuerdo con la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

f. Medición de Radiación

La radiación emitida por el sol en forma de radiación electromagnética, que incluye rayos ultravioletas (UV), rayos infrarrojos y luz visible, está presente en numerosos puestos de trabajo, aunque solo fuentes no protegidas de elevada intensidad pueden suponer un riesgo laboral.

➤ **Objetivo**

- Analizar los datos de monitoreo para evaluar los niveles de radiación y determinar cualquier desviación con respecto a los límites permisibles establecidos por las normativas nacionales e internacionales.

➤ **Método**

- De acuerdo con el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes (D.S N° 010-2005-PCM), los cuales establecen los niveles máximos en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana.

Equipos para frío, calor y radiación

Para la medición del estrés térmico en entornos fríos, de calor y medición de radiación se recomienda utilizar los siguientes dispositivos especializados.

- I. **Termómetros**, medición de la temperatura ambiente y la humedad relativa en el entorno de trabajo.
- II. **Anemómetros**, permiten medir la velocidad y dirección del viento.
- III. **Dosímetros de temperatura**, dispositivos portátiles que los trabajadores pueden llevar consigo para medir y registrar su exposición personal a la temperatura en diferentes momentos durante su jornada laboral.
- IV. **Sensores de Humedad de ropa**, sensores que pueden integrar en la ropa de los trabajadores para medir la humedad causada por la transpiración.
- V. **Termómetros infrarrojos (PIR)**, estos dispositivos miden la temperatura de superficies y objetos sin contacto físico.
- VI. **Pirómetros de radiación**, miden radiación térmica y temperatura de objetos calientes.
- VII. **Sondas y sensores de temperatura**, se colocan en diferentes áreas de trabajo para medir la temperatura del ambiente y ayuda a evaluar la exposición al calor.

Monitoreo de Agentes Biológicos

Los agentes biológicos son los organismos vivos capaces de causar una infección, enfermedad e incluso la muerte en el ser humano.

➤ **Objetivo**

- Asegurar la calidad sanitaria en la elaboración y expendio de alimentos y bebidas destinados al consumo de los trabajadores en CORPAC S.A.C.



➤ **Método**

Tabla 2.
Método de muestro de riesgos biológicos

MÉTODO DE MUESTREO	SUPERFICIES A MUESTREAR	ENSAYO
Método de Hisopo	<p>Consiste en frotar con un hisopo estéril previamente humedecido en una solución diluyente, el área determinada en el muestreo.</p> <p>Se utiliza para superficies inertes regulares e irregulares, tales como tabla de picar, bandejas, mesas de trabajo, utensilios, cuchillas de equipos, cortadora de embutidos, cortadora de pan de molde, fajas transportadoras, tolvas, mezcladoras, pisos, paredes y otros.</p>	<p>- Coliformes totales (Escheriachia E Coli)</p> <p>- Staphylococcus aureus</p> <p>- Patógenos</p>
Método de la Esponja	<p>El método de la esponja se utiliza preferentemente para muestrear superficies de mayor área.</p>	
Método del Enjuague	<p>Se utiliza para superficies vivas (manos) y para objetos pequeños o para el muestreo de superficies interiores de envases, botellas, bolsas de plástico, etc.</p>	

Fuente: R.M N° 461-2007/MINSA "Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en contacto con Alimentos y Bebidas".

El método muestreo de riesgos biológicos a usarse, es el método de hisopo.

Monitoreo de agentes de riesgos ocupacionales

a. Riesgos disergonómicos

Conjunto de atributos de la tarea o del puesto, que inciden en aumentar la probabilidad que un sujeto, expuesto a ellos, desarrolle una lesión en su trabajo. Se incluyen aspectos relacionados con la manipulación de cargas, manual de cargas, sobreesfuerzos, posturas de trabajo, movimientos repetitivos.

➤ **Objetivo:**

Desarrollar e implementar un programa integral de gestión de riesgos disergonómicos en CORPAC S.A. con el objetivo de reducir la incidencia de lesiones relacionadas con la ergonomía, mejorar la salud y bienestar de los empleados y promover prácticas seguras en la manipulación de cargas, posturas de trabajo y movimientos repetitivos.

➤ **Métodos**

De acuerdo con la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico:



- **Método Ergo IV**

Herramienta ergonómica utilizada para evaluar y prevenir riesgos ergonómicos en los puestos de trabajo. Consiste en una metodología sistemática que integra la observación y el análisis de las condiciones laborales, así como la interacción entre el trabajador y su entorno de trabajo. Este método se centra en identificar y corregir factores ergonómicos que puedan afectar la salud y el bienestar de los empleados, con el objetivo de diseñar puestos de trabajo ergonómicos y reducir la incidencia de trastornos musculoesqueléticos y otros problemas relacionados con la ergonomía.

- **Método RULA**

El método RULA (Evaluación Rápida de Miembros Superiores, por sus siglas en inglés "*Rapid Upper Limb Assessment*") es una técnica ergonómica utilizada para evaluar y analizar las posturas y movimientos del cuerpo, específicamente del miembro superior y tronco, en situaciones laborales. Sirve para identificar riesgos ergonómicos asociados a tareas que requieren movimientos repetitivos o posturas incómodas.

- **Método REBA**

El método REBA (Evaluación Rápida de todo el cuerpo, por sus siglas en inglés "*Rapid Entire Body Assessment*") es una técnica ergonómica utilizada para evaluar y analizar las posturas y movimientos de todo el cuerpo en situaciones laborales. Fue desarrollado para identificar y evaluar la carga ergonómica en el cuerpo del trabajador, teniendo en cuenta diversos factores relacionados con la postura, el esfuerzo físico, las fuerzas aplicadas y la duración de la tarea. Considera diferentes partes del cuerpo, incluye la espalda, el cuello, los brazos, las piernas y el tronco.

- **Método OWAS**

El método OWAS (Sistema de Análisis de postura de trabajo Ovako, por sus siglas en inglés "*Ovako Working posture Analysis System*") es una técnica ergonómica que se utiliza para evaluar y analizar las posturas de trabajo en relación con el riesgo de lesiones musculoesqueléticas. Se utiliza para identificar posturas que pueden llevar a estrés físico. Con base en la evaluación, se proponen cambios en la disposición del lugar de trabajo, la secuencia de tareas o la forma de realizar las actividades para minimizar el riesgo de lesiones y mejorar la ergonomía en el entorno laboral.

- **Método Job Strain Index (JSI)**

El método Job Strain Index (JSI) es una técnica ergonómica utilizada para evaluar y cuantificar los riesgos de las desviaciones articulares, en tareas manuales repetitivas de las extremidades de manos y muñecas.

- **Método Check – List OCRA**

El Método Check-List OCRA (Evaluación de Acciones Repetitivas en el Trabajo, por sus siglas en inglés "*Occupational Repetitive Actions*") es una técnica ergonómica que se utiliza para evaluar y analizar los riesgos ergonómicos asociados con las tareas asociados a movimientos repetitivos de los miembros superiores (mano, muñeca, antebrazo y brazo).

- **Método Carga Límite recomendada por el NIOSH (National Institute for Occupational Safety and Health)**

El Método Carga Límite recomendada por el NIOSH (*National Institute for Occupational Safety and Health*), establece recomendaciones para la manipulación segura de cargas,



específicamente en la elevación y manejo manual de objetos en el entorno laboral.

- **Método de la frecuencia cardíaca**

El Método de la frecuencia cardíaca es una técnica utilizada para evaluar la carga de trabajo físico o la intensidad del ejercicio en función de la frecuencia cardíaca del individuo durante la actividad. Este método se basa en la relación entre la frecuencia cardíaca y la intensidad de la actividad, permitiendo estimar el esfuerzo fisiológico y ajustar el nivel de actividad en consecuencia.

b. Riesgo de agentes psicosociales

Un riesgo psicosocial se refiere a una circunstancia, evento, situación o condición derivada de la estructura laboral, con una alta posibilidad de impactar la salud del empleado y cuyas ramificaciones suelen ser significativas.

➤ **Objetivo:**

- Valorar e identificar el estado de salud y las condiciones de los trabajadores de CORPAC S.A. Se debe realizar la evaluación a todos los trabajadores de la corporación.

➤ **Método**

Se deberá de tener en cuenta alguno de estos métodos para el monitoreo de riesgos psicosociales:

- **Cuestionarios y Encuestas Psicosociales (COPSOQ, ISTAS21, PSQCAT21):**

El método COPSOQ (Copenhague Psicosocial Questionnaire) es una herramienta utilizada para evaluar y medir diferentes aspectos psicosociales en el entorno laboral. Identifica y mide factores de riesgo psicosocial, es decir, aquellas características de la organización del trabajo para las que hay evidencia científica suficiente de que pueden perjudicar la salud.

c. Riesgo de Exposición a Gases Tóxicos

La exposición a gases tóxicos en el entorno laboral puede representar un riesgo significativo para la salud de los trabajadores, incluyendo problemas respiratorios, intoxicaciones y otras condiciones de salud graves. Estos riesgos pueden ser el resultado de la acumulación de gases como el monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), entre otros.

➤ **Objetivo:**

Identificar y evaluar los niveles de concentración de gases tóxicos en los diferentes ambientes laborales de CORPAC S.A. y asegurar que se encuentren dentro de los límites permitidos por las normativas vigentes. Se debe realizar el monitoreo a todas las áreas de trabajo donde exista la posibilidad de emisión de gases.

➤ **Método:**

Monitoreo de Gases mediante Equipos de Detección Directa:

- **Detector Multigás Portátil:** Este equipo permite la medición simultánea de varios gases en el ambiente. Es útil para la detección de gases como CO, CO₂, H₂S, y NO_x, entre otros. La lectura es instantánea y permite una rápida identificación de concentraciones peligrosas.
- **Método de Muestreo Activo con Tubos Colorimétricos:**
Tubo Colorimétrico: Este método utiliza tubos impregnados con reactivos que cambian de color al entrar en contacto con gases específicos. Es un método rápido y eficaz para determinar la concentración de un gas particular.

Por otro lado, se deberán monitorear los siguientes puntos:



Tabla 3.

Puntos de muestreo – sede Lima

SEDE LIMA		
GERENCIA /ÁREA / EQUIPO	LUGAR	VARIABLE POR EVALUAR
Área de Servicios de Tránsito Aéreo	Torre de Control - Nueva	1. Riesgos Disergonómicos 2. Iluminación 3. Sonometría
Gerencia de Logística - Área de Almacenes	Almacén Central	1. Riesgos Disergonómicos 2. Partículas respirables 3. Iluminación
Equipo de Estación Meteorológica	Cabecera de pista	1. Riesgos Disergonómicos 2. Gases 3. Dosimetría 4. Sonometría
Área de Seguridad	Técnica	1. Riesgos Disergonómicos 2. Dosimetría 3. Sonometría
Equipo de Estación Aeronáutica	Zona Sur	1. Riesgos Disergonómicos 2. Iluminación
Área de Servicios Generales	Talleres de Servicios Generales (Zona Norte y Logística)	1. Riesgos Disergonómicos 2. Estrés térmico por calor
Área de Inspección en Vuelo y Ensayos en Tierra	Hangar	1. Gases 2. Dosimetría 3. Sonometría
Equipo AIS/PRO, Equipo de Pronósticos y Climatología	Siberia	1. Gases 2. Sonometría
Área CIAC	CIAC	1. Gases 2. Sonometría 3. Dosimetría
Gerencia de Asuntos Jurídicos	Zona Sur	1. Sonometría 2. Estrés Térmico por calor
Área de Comunicaciones Fijas Aeronáuticas - Centro de Comunicaciones AFTM	Zona Sur	1. Sonometría
Equipo de Mantenimiento de Sistemas de Ayudas Luminosas - Equipo de Generación Eléctrica	Santa Rosa	1. Estrés térmico por calor 2. Riesgos disergonómicos 3. Partículas respirables 4. Radiación UV
Equipo de Mantenimiento de Sistemas de Comunicación Electrónica	Zona Sur	1. Estrés térmico por calor 2. Riesgos disergonómicos 3. Partículas respirables 4. Radiación UV
Equipo de Mantenimiento de Sistemas Meteorológicos	Técnica	1. Estrés térmico por calor 2. Dosimetría 3. Riesgos disergonómicos 4. Partículas respirables 5. Radiación UV



Equipo de Mantenimiento de Sistemas de Radio ayudas	Técnica	1. Estrés térmico por calor 2. Riesgo disergonómico 3. Dosimetría 4. Radiación UV
Gerencia de Finanzas	Zona Sur	1. Iluminación
Gerencia de Logística - Archivo Periférico	Zona Norte - Logística	1. Partículas respirables 2. Riesgo disergonómico 3. Iluminación
Comedor concesionario	Zona Sur	1. Agentes biológicos

*Los siguientes puntos de muestreo están sujetos a cambio, son referenciales.

CUADRO RESUMEN DE LA TABLA 3 DE MONITOREOS A REALIZAR EN LIMA

N	VARIABLE POR EVALUAR	PUNTOS A MONITOREAR
1	ESTRÉS TÉRMICO POR CALOR	6
2	RIESGO DISERAGONÓMICO	11
3	ILUMINACIÓN	5
4	SONOMETRÍA	8
5	PARTÍCULAS RESPIRABLES	5
6	GASES	4
7	DOSIMETRÍA	6
8	AGENTES BIOLÓGICOS	1
9	RADIACIÓN UV	4
	TOTAL	50

Nota: Se refiere a la cantidad de monitoreos (50) de variables por evaluar
Y no a números de trabajadores

• Puntos de Muestreo Provincia

Tabla 4.

Estaciones de monitoreo sedes aeroportuarias de Provincia

N°	SEDES AEROPORTUARIAS	RIESGOS DISERAGONÓMICOS	DOSIMETRÍA	SONOMETRÍA	ESTRÉS TÉRMICO FRÍO	ESTRÉS TÉRMICO CALOR	ILUMINACIÓN	RADIACIÓN UV	GASES	AGENTES BIOLÓGICOS	N° TOTAL DE MONITOREOS
1	Aeropuerto de Chachapoyas	1	1	1		1	1	1	1		7
2	Aeropuerto de Tarapoto	2	2	2		1	1	1	1		10
3	Aeropuerto de Juanjuí	1	1	1		1	1	1	1		7
4	Aeropuerto de Rioja	1	1	1		1	1	1	1		7
5	Aeropuerto de Chimbote	1	1	1		1	1	1	1		7
6	Aeropuerto de Anta Huaraz	1	1	1	1		1	1	1		7
7	Aeropuerto de Trujillo	2	2	2		1	1	1	1		10
8	Aeropuerto de Juliaca	2	2	2	1		1	1	1		10
9	Aeropuerto de Tacna	1	1	1	1		1	1	1		7
10	Aeropuerto de Ilo	1	1	1	1		1	1	1		7
11	Aeropuerto de Arequipa	3	2	2	1		2	1	1	1	13
12	Aeropuerto de Nazca	2	1	1		1	1	1	1		8
13	Aeropuerto de Pisco	2	2	2		1	1	1	1	1	11
14	Aeropuerto de Pucallpa	2	2	2		1	1	1	1		10
15	Aeropuerto de Atalaya	1	1	1		1	1	1	1		7
16	Aeropuerto de Huánuco	1	1	1		1	1	1	1		7
17	Aeropuerto de Tingo María	2	1	1		1	1	1	1		8
18	Aeropuerto de Mazamari	1	1	1		1	1	1	1		7
19	Aeropuerto de Jauja	2	2	2	1		1	1	1		10
20	Aeropuerto de Iquitos	2	2	2		1	1	1	1		10
21	Aeropuerto de Yurimaguas	2	2	2		1	1	1	1		10



22	Aeropuerto de Ayacucho	2	2	2	1	1	1	1	1	10	
23	Aeropuerto de Tumbes	1	1	1		1	1	1	1	7	
24	Aeropuerto de Piura	2	2	2		1	1	1	1	10	
25	Aeropuerto de Talara	1	1	1		1	1	1	1	7	
26	Aeropuerto de Chiclayo	3	2	2		1	1	1	1	11	
27	Aeropuerto de Cajamarca	2	1	1		1	1	1	1	8	
28	Aeropuerto de Jaén	1	1	1		1	1	1	1	7	
29	Aeropuerto de Puerto Maldonado	1	1	1		1	1	1	1	7	
30	Aeropuerto de Andahuaylas	1	1	1	1		1	1	1	7	
31	Aeropuerto de Moquegua	1	1	1			1	1	1	6	
32	Aeropuerto Internacional del Cusco	4	3	3	2		2	1	1	17	
33	Aeropuerto Rodríguez de Mendoza		1	1		1		1		4	
Total		52	47	47	10	23	34	33	32	3	281

Nota: se refiere a la cantidad de monitoreos a realizar, y que corresponden a la cantidad de 281 variable de monitoreo en las sedes de provincia.

7. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

7.1 Equipamiento estratégico.

Para realizar el servicio, debe tener los siguientes equipos:

- Sonómetro.
- Dosímetro.
- Luxómetro.
- Monitor de estrés térmico.
- Equipo medidor, analizador de gases.
- Equipo medidor de radiación.

7.2 Personal clave

El informe del servicio de monitoreo debe ser validado por un profesional titulado en Ingeniero industrial o ingeniero ambiental o ingeniero en higiene y seguridad industrial, con al menos 2 años de experiencia realizando el servicio de monitoreos físico, químico, biológico o monitoreos ambientales o servicios de monitoreos de agentes ocupacionales o implementación del sistema integrado de gestión (SIG). Asimismo, debe tener la siguiente capacitación: Treinta (30) horas lectivas, académicas y/o pedagógicas en higiene industrial o monitoreos de agentes ocupacionales o higiene ocupacional.

8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- El personal que asigne el contratista para realizar el servicio deberá contar con su seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), durante el periodo que dure el servicio. El seguro deberá presentarlo al inicio de la prestación del servicio. También debe presentar Aptitud médica ocupacional y Certiadulto de cada persona que realice el servicio. Dichos documentos deberán presentarse al inicio del servicio.
- El contratista deberá de adjuntar los procedimientos de los métodos a usar en el monitoreo, al inicio de la ejecución del servicio.
- El Contratista deberá adoptar las medidas de seguridad para ejecutar los trabajos, haciéndose responsable de los daños que se pueden ocasionar en el desarrollo del servicio.
- Al inicio de la ejecución del servicio se realizará un plan de trabajo entre ambas partes, donde se establecerán el cronograma de actividades a realizar en el plazo que dure el servicio en todas las sedes aeroportuarias, cabe señalar que puede ser sujeto a variaciones de acuerdo con el requerimiento y necesidad de cada sede. Asimismo, en el plan de trabajo se recalcará la metodología aplicable a cada tipo de monitoreo.
- El horario para realizar el servicio de monitoreo será de lunes a viernes entre 08:30am y 4:30pm.
- El contratista deberá cumplir con todas trámites que requiera para el ingreso a sedes.

8.1 Confidencialidad

El contratista se obliga a presentar una declaración jurada, mediante el cual indique mantener un acuerdo de confidencialidad, aun después de terminar sus relaciones contractuales. Asimismo, el incumplimiento de confidencialidad por parte del contratista facultará a la Entidad a reclamar por la vía legal que estime más conveniente, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados contra CORPAC S.A.

En ese sentido el contratista se compromete a:

- Mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e información a los que tenga acceso durante la ejecución del Servicio. Se entiende que la obligación antes señalada está referida no sólo a los documentos e información señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e información que, debido al servicio prestado, puedan ser conocidos a través de cualquier medio.
- Abstenerse de divulgar tales documentos e información sea en forma directa o indirecta. El contratista conviene que toda la información suministrada en virtud de la prestación del servicio es confidencial y de propiedad de CORPAC S.A.
- Asimismo, se obliga a tomar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias a fin de no divulgar



a ningún tercero los documentos e información a los que tengan acceso.

- La obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo permanecerá vigente incluso luego de la finalización del servicio, hasta por un lapso de cinco (05) años.
- El contratista, al momento de la finalización de la ejecución del servicio contratado y dentro de los 10 días calendarios posteriores, se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado CORPAC S.A., sin la necesidad de que le sea requerido.
- Se exceptúa al contratista del cumplimiento de confidencialidad cuando exista consentimiento expreso de CORPAC S.A., en los casos establecidos por ley y en aquéllos que la información sea de dominio público.

8.2 Propiedad intelectual

CORPAC S.A. tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

8.3 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Área de Relaciones Laborales y el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo máximo de SIETE (7) días, computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad contratante las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 7 días.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8.4 Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

8.5 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del Área de Relaciones Laborales y el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cuatro (04) pagos parciales trimestrales de acuerdo al plan de trabajo presentado por el contratista, estando sujeto a la cantidad y tipo de monitoreo en cada sede.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



Documento donde conste la conformidad de la prestación efectuada, suscrita por el Área de Relaciones Laborales y el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se realizará través del Acta de Conformidad.

- Comprobante de pago.
- Copia del contrato.
- Copia de la orden de servicio.
- Informe trimestral del contratista, sobre el servicio realizado en el periodo

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a través de mesa de partes virtual de CORPAC S.A.:

<https://extranet.corpac.gob.pe/mesa-partes-virtual/Account/Login?ReturnUri=%2Fmesa-partes-virtual%2F>

Nota: el contratista debe remitir sus facturas electrónicas, al siguiente buzón: comprobant-E001@corpac.gob.pe

El contratista deberá remitir el siguiente documento:

- Informe del servicio con los resultados por parte del contratista En dichos Informes trimestrales deberá considerar la siguiente estructura en sus informes:
 - ✓ 1. Introducción
 - ✓ 2. Generalidades
 - ✓ 2.1 Objetivos
 - ✓ 2.2 Alcance
 - ✓ 3. Normativa Vigente
 - ✓ 4. Metodología de evaluación
 - ✓ 5. Protocolo de trabajo
 - ✓ 6. Desarrollo del monitoreo
 - ✓ 7. Resultados
 - ✓ 8. Conclusiones
 - ✓ 9. Recomendaciones
 - ✓ 10. Anexos
 - ✓ 10.1 Ficha técnica de los equipos de monitoreo y certificados de calibración.
 - ✓ 10.2 Registros usados y evidencias fotográficas de la realización del servicio.
- Con respecto a la presentación de los informes trimestrales, tomando en cuenta que el plazo de ejecución del servicio es de 365 días calendario, será de acuerdo con el siguiente detalle:

Primer entregable: se presentará como máximo a los 90 días calendarios, contabilizado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato

Segundo entregable: se presentará como máximo a los 180 días calendarios, contabilizado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato

Tercer entregable: se presentará como máximo a los 270 días calendarios, contabilizado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato

Cuarto entregable: se presentará como máximo a los 365 días calendarios, contabilizado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato

8.6 Penalidad por mora

Conforme al artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

8.7 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION
1	No cumplir con remitir el certificado de calibración de los equipos a ser usados en los monitoreos, en los informes trimestrales correspondientes.	1% del monto adjudicado	Se realizará el cálculo respectivo notificándose por correo electrónico al contratista por parte de la unidad orgánica Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Él cual será notificado en un plazo de 03 días de recepcionado el entregable y 03 días adicionales para evaluar dicho descargo y emitir la decisión final. Dicha información se mencionará en el acta de conformidad respectiva.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

9. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

9.1 En virtud de las cantidades y tipos de monitoreo a efectuarse, se deberá presentar el detalle de los precios unitarios del precio ofertado

9.2 Los equipos provistos por el contratista, señalados o establecidos en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia, deberán contar con el certificado de calibración.

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración del servicio se realizará como máximo en un periodo de 365 días calendarios, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

El lugar de ejecución del servicio se desarrollará en la sede Lima y en todas las sedes aeroportuarias de acuerdo con el cuadro indicado:

SEDE	AEROPUERTO	DIRECCION	DPTO	PROVINCIA
ANDAHUAYLAS	Aeropuerto de Andahuaylas	Carretera a Pampachiri Km. 17.5 Huancabamba	Apurímac	Andahuaylas
ANTA – HUARAZ	Comandante FAP Germán Arias Graciani	Carretera Huaraz - Caraz Km. 23	Ancash	Huaraz
AREQUIPA	Alfredo Rodríguez Ballón	Av. Samacola	Arequipa	Cerro Colorado
AYACUCHO	Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte	Av. Del Ejercito 950	Ayacucho	Huamanga
CAJAMARCA	Gral. FAP Armando Revoredo Iglesias	Av. Rafael Hoyos Rubio s/n	Cajamarca	Baños del Inca
CUSCO	Teniente FAP Alejandro Velasco Astete	Av. Velasco Astete s/n	Cuzco	Wanchaq
CHACHAPOYAS	Aeropuerto de Chachapoyas	Av. Aeropuerto s/n	Amazonas	Chachapoyas
CHIMBOTE	Tnte. FAP Jaime A. De Montreuil Morales	Carretera Panamericana Sur Km. 421	Ancash	Santa
CHICLAYO	Capitán FAP José Abelardo Quiñones González	Av. Bolognesi S/N	Lambayeque	Chiclayo
HUANUCO	Alferez FAP David Figueroa Femandini	Carretera Huánuco - Huachog Km. 8 Colpa Baja	Huánuco	Huánuco
IQUITOS	Coronel FAP Francisco Secada Vignetta	Av. Abelardo Quiñones Km. 6 S/N	Loreto	Maynas
ILO	Aeropuerto de Ilo	Carretera Costanera Sur Km. 7 Pampa de Palos	Moquegua	Ilo



JAUJA	Francisco Carle	Av. Francisco Carle S/N	Junín	Jauja
JUANJUI	Aeropuerto de Juanjuí	Jr. Mariscal Castilla 1462	San Martín	Mariscal Cáceres
JULIACA	Inca Manco Cápac	Av. Aviación S/N Juliaca	Puno	San Román
MOQUEGUA	Aeropuerto Herman Turque Podesta	Alto la Villa s/n	Moquegua	Mariscal Nieto
NASCA	Naria Reiche Neuman	Panamericana Sur Km. 447 Vista Alegre	Ica	Vista Alegre
PISCO	Cap. FAP Renán Elías Olivera	Calle Ica S/N - San Andrés	Ica	San Andrés
PIURA	Cap. Fap Guillermo Concha Ibérico	Av. CORPAC s/n Castilla	Piura	Castilla
PUCALLPA	Cap. FAP David Abenzur Rengifo	Carretera Federico Basadre Km. 5.5, Callería	Ucayali	Yarinacocha
PUERTO MALDONADO	Padre Adamiz	Carretera Pastor a la Joya Km. 7 Tambopata	Madre de Dios	La Joya
RIOJA	Juan Simons Vela	Jr. Ubaldo López S/N Rioja	San Martín	Rioja
TACNA	Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa	Panamericana Sur Km. 5 Tacna	Tacna	Tacna
TALARA	Cap. FAP Montes	Pariñas S/N Talara Alto	Piura	Pariñas
TARAPOTO	Cadete FAP Guillermo del Castillo Paredes	Av. Aviación 662	San Martín	Tarapoto
TINGO MARIA	Aeropuerto de Tingo María	Av. José Quiñones S/N Los Laureles	Huánuco	Los Laureles
TRUJILLO	Cap. FAP Carlos Martínez Pinillos	Carretera Huanchaco S/N	La Libertad	Huanchaco
TUMBES	Cap. FAP Pedro Canga Rodríguez	Carretera Panamericana Norte Km. 1276	Tumbes	Tumbes
YURIMAGUAS	Moisés Benzaquen Rengifo	Calle La Libertad S/N	Loreto	Alto Amazonas
MAZAMARI	Manuel Prado Ugarteche	Carretera Marginal Km. 20	Junín	Satipo
ATALAYA	Tnte. Gral. FAP José Gerardo Pérez Pinedo	Jr. Rivas Araoz S/N	Ucayali	Atalaya
JAEN	Shumba	Carretera San Ignacio S/N	Cajamarca	Bellavista
RODRIGUEZ DE MENDOZA	Aeropuerto Rodríguez de Mendoza	Aeropuerto Rodríguez de Mendoza	Amazonas	Rodríguez de Mendoza
CALLAO	Jorge Chávez	Av. Elmer Faucett 3400	Lima	Callao

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

13. HOMOLOGACIÓN DEL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento no se encuentra definida en una ficha técnica o ficha de homologación, o en el catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

14. LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS

El presente requerimiento considera las pautas de los lineamientos de compras públicas sostenibles de CORPAC. Asimismo, este requerimiento no está considerado en las disposiciones generales de dicho lineamiento.

15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

1. Centro de Análisis y Resolución de conflictos – PUCP.
2. Centro de Arbitraje de la cámara de Comercio de Lima.
3. Centro de Arbitraje Latinoamericano – CEAR.

16. SUBCONTRATACIÓN

No aplica. Toda vez que se trata de una actividad esencial para la entidad.

3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 56,000.00 (cincuenta y seis mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

*En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 14,000.00 (catorce mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.*

Se consideran servicios similares a los siguientes: “Servicios de higiene o monitoreos ocupacionales y/o servicios de monitoreo e higiene y/o Servicios de monitoreos ambientales.”

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

⁸ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

⁹ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

3.5.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

El personal clave: Experiencia de dos años realizando el servicio de monitoreos físico, químico, biológico o monitoreos ambientales o servicios de monitoreos de agentes ocupacionales o implementación del sistema integrado de gestión (SIG).

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

C.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

C.2.1 Formación académica

Requisitos:

Título profesional de Ingeniero industrial o ingeniero ambiental o ingeniero en higiene y seguridad industrial.

Acreditación:

El título profesional de ingeniero requerido será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso título profesional de ingeniero requerido no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

C.2.2 Capacitación del personal clave

Requisitos:

Treinta (30) horas lectivas, académicas y/o pedagógicas en higiene industrial o monitoreos de agentes ocupacionales o higiene ocupacional del personal clave.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del requisito de capacitación.

Advertencia

Al evaluar la incorporación de este requisito, la entidad contratante debe sustentar que el tipo de capacitación seleccionado se encuentre vinculado con las actividades que se van a desempeñar.

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas, según la normativa de la materia.

C.3. EQUIPAMIENTO ESTRÁTEGICO

- a. Sonómetro.
- b. Dosímetro.
- c. Luxómetro.
- d. Monitor de estrés térmico.
- e. Equipo medidor, analizador de gases.
- f. Equipo medidor de radiación

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido está disponible para la ejecución del contrato.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de servicios, la evaluación de la oferta consiste en i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos.

4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

A. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia del personal clave realizando el servicio de monitoreos físico, químico, biológico o monitoreos ambientales o servicios de monitoreos de agentes ocupacionales o implementación del sistema integrado de gestión (SIG).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</p> <p>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p>	<p>[como máximo 45] puntos</p> <p>Más de 4 años: 45 puntos</p> <p>Más de 3 hasta 4 años: 30 puntos</p> <p>Más de 2 hasta 3 años: 20 puntos</p>

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

B. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁰</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹¹, y estar vigente¹² a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>[Como máximo 5] puntos</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 5 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>

C. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 70 personas, en ILUMINACIÓN, RUIDO, MANEJO SEGURO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD y ERGONOMIA, la cual se efectuará de manera Virtual (previa coordinación con el área usuaria).</p>	<p>[Como máximo 40] puntos</p> <p>Más de 8 horas: 40 puntos</p> <p>Más de 7 horas: 30 puntos</p> <p>Más de 6 horas: 20 puntos</p>

¹⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>).

¹¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<p>Perfil del capacitador: Ingeniero Industrial o Ambiental.</p> <p>Experiencia de dos (02) años en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la entidad contratante.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Advertencia</p> <p><i>Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (02) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la prestación de servicios a ser contratados.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

D. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado¹³ acorde con ISO 9001:2015¹⁴ o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere Servicios de higiene o monitoreos ocupacionales y/o servicios de monitoreo e higiene y/o Servicios de monitoreos ambientales ¹⁵.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional¹⁶. El referido certificado debe estar a nombre del</p>	<p>[Como máximo 10] puntos</p> <p>Presenta Certificado ISO 9001:2015: 10 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 9001:2015: 0 puntos</p>

¹³ La Certificación implica que un organismo de certificación independiente garantiza la conformidad de los productos/ servicios/procesos o sistemas de una organización, frente a los requisitos de una norma establecida.

¹⁴ Entre las certificaciones más difundidas mundialmente, y que es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su actividad o sector, referidas a la implementación de un sistema de gestión de la calidad, se encuentra la correspondiente a la norma internacional ISO 9001, propuesto por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO). La certificación de la norma ISO 9001 confirma que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad, y con ello su capacidad para proporcionar regularmente productos o servicios que satisfagan los requisitos de esa Norma Internacional, del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, así como su compromiso por aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz y mejora continua del sistema.

¹⁵ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo, el caso de la contratación del servicios de limpieza (donde además, por la particularidad del servicio, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico), donde se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

¹⁶ Sea firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation).

<p>postor¹⁷ y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁸, y estar vigente¹⁹ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes que vaya a ejecutar las actividades relacionadas al alcance del certificado, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[MÁXIMO 45] puntos / NO CORRESPONDE
B. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	[MÁXIMO 5] puntos / NO CORRESPONDE
C. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	[MÁXIMO 40] puntos / NO CORRESPONDE
D. SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD	[MÁXIMO 10] puntos / NO CORRESPONDE
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²⁰

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acredita mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consiste en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto ofertado y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ <p>Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja</p> <p>Pmax = Puntaje máximo</p> <p style="text-align: right;">[PUNTAJE MÁXIMO EQUIVALENTE A 100 PUNTOS]²¹ puntos</p>

¹⁷ En caso de que el postor se presente en consorcio, para obtener el puntaje respectivo, todos sus integrantes deben acreditar que cuentan con las certificaciones vigentes con el alcance requerido, siempre que, de acuerdo con la promesa de consorcio, se hubieran comprometido a ejecutar obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria.

¹⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

²¹ De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

4.3. PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = c_1PT + c_2Pe$$

Donde:

PTP	=	Puntaje total del postor a evaluar
Pt	=	Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar
Pe	=	Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar
c1	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.60
c2	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación económica: 0.40

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **SERVICIO DE MONITOREO DE AGENTES FÍSICOS, QUÍMICO, BIOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS Y DISERGONÓMICOS A NIVEL NACIONAL Y EN CADA SEDE AEROPORTUARIA** que celebra de una parte **CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° 2010004675, con domicilio legal en AV. ELMER FAUCETT NRO. 3400 (ANTIGUO ARPTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ) PROV. CONST. DEL CALLAO, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], los evaluadores adjudicaron la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de **SERVICIO DE MONITOREO DE AGENTES FÍSICOS, QUÍMICO, BIOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS Y DISERGONÓMICOS A NIVEL NACIONAL Y EN CADA SEDE AEROPORTUARIA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE MONITOREO DE AGENTES FÍSICOS, QUÍMICO, BIOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS Y DISERGONÓMICOS A NIVEL NACIONAL Y EN CADA SEDE AEROPORTUARIA.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en cuatro (04) pagos parciales trimestrales de acuerdo al plan de trabajo presentado por el contratista, estando sujeto a la cantidad y tipo de monitoreo en cada sede, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Importante para la entidad contratante

- *En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada desde el primer o único pago que se realice, según corresponda, hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

- *En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

*EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a **[CONSIGNAR MONTO]** seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]** en el trámite del expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**.*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de máximo en un periodo de 365 días calendarios, el mismo que se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADO: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA**

DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO] N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 118.2 del artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada **por Área de Relaciones Laborales y el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo** en el plazo máximo de **SIETE (7) días** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de **7 días**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:
F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION
1	No cumplir con remitir el certificado de calibración de los equipos a ser usados en los monitoreos, en los informes trimestrales correspondientes.	1% del monto adjudicado	Se realizará el cálculo respectivo notificándose por correo electrónico al contratista por parte de la unidad orgánica Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Él cual será notificado en un plazo de 03 días de recepcionado el entregable y 03 días adicionales para evaluar dicho descargo y emitir la decisión final. Dicha información se mencionará en el acta de conformidad respectiva.

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal,

de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco²⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁶.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

²³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

²⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²⁷ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

En caso las partes opten por la Junta de Prevención Y Resolución de Disputas (JPRD), como medio de solución de Controversias, previo al inicio del arbitraje, debe considerarse lo siguiente:

- Los adjudicadores que conforman la JPRD deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 329 del Reglamento y aquellos referidos a la experiencia específica establecida en las bases del procedimiento de selección, de ser el caso.

- Una vez establecido el centro de administración de la JPRD, las partes tramitan el contrato tripartito.

- El procedimiento ante la junta de prevención y resolución de disputas es un presupuesto de arbitrabilidad en aquellos contratos en los que se haya contemplado la inclusión de una cláusula de sometimiento a esta junta.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO]**

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **[CONSIGNAR FECHA]**.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento,

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [**CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ²⁸		Sí		No	
Correo electrónico:					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ²⁹		Sí		No	
Correo electrónico:					

Datos del consorciado 3 ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ³⁰		Sí		No	
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico común del consorcio:

²⁸ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁹ Ibídem.

³⁰ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD³¹

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes³²; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM³³.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento³⁴.

³¹ De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 0059-2025-EF.

³² Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

³³ Reglamento del Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. En caso de empresas e instituciones privadas se aplica el procedimiento administrativo sancionador sujeto a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

³⁴ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección³⁵; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General³⁶.

Firma

N° de DNI:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

³⁵ Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF:

Artículo 92. Culminación de la fase de selección, del

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

³⁶ Ley N° 27444:

1.7 Principio de Presunción de Veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

ANEXO N° 3³⁷

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

³⁷ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]³⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]³⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

³⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

3. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 3] [%]⁴⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 3]

TOTAL OBLIGACIONES

100%⁴¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1
o de su representante Legal
tipo y N° de documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante Legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consortiado 3
Nombres, apellidos y firma del consorciado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

⁴⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de servicios, los dos años son consecutivos.

ANEXO N° 5⁴²
DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes⁴³, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁴⁴ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴² Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁴³ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁴⁴ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en **soles** incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar [EXCEPTO LA DE AQUELLOS POSTORES QUE GOCEN DE ALGUNA EXONERACIÓN LEGAL, NO INCLUYEN EN EL PRECIO DE SU OFERTA LOS TRIBUTOS RESPECTIVOS].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el impuesto materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL IMPUESTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias consignar lo siguiente: "el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*

ANEXO N° 9

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda**

Advertencia

La notificación de la decisión de la entidad contratante respecto a solicitudes presentadas durante la ejecución contractual se efectúa por correo electrónico, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL⁴⁵

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

⁴⁵ Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del artículo 77 (Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas) y el numeral 84.1 del artículo 84 (Reglas aplicables al arbitraje) de la Ley.

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁰
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

⁴⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁷ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁰
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO N° 14

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la empresa **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en: <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 15
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE
IMPEDIMENTO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la sedede **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes⁵¹, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁵² de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** .

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁵³, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acreditaré documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda

⁵¹ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁵² Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069-.

⁵³ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ANEXO N° 17

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, la Dependencia Encargada de las Contrataciones o los evaluadores, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 18⁵⁴

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 029.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL**

⁵⁴ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

PROCESO DE ALIMENTOS ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:

La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en

- a) el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**
- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda**